

- 1.5 EL ING. FELIPE REY LOPEZ QUIROZ, ENCARGADO DE LA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, DR. ROBERTO AGUSTÍN TORRES VALERIO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INHALO TERAPIA, DRA. VERÓNICA CALYECA SANCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE UCIA, DR. MARIO ALBERTO MORENO CORRALES, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA GENERAL, DRA. ALEJANDRA JANETTE ERIKSEN MARTINEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUIRÓFANOS, DR. JOSÉ RAFAEL SILVAN PÉREZ, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE CARDIOLOGÍA, DR. JOSÉ ANGEL ORDOÑEZ RODRIGUEZ, JEFE DE SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO, LA DRA. MARÍA DE LOURDES GILABERT VIADES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FÍSICA, LA DRA. JESSICA CHANTAL CARRILLO NAVARRO, JEFA DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE GASTROENTEROLOGÍA Y EL DR. FERNANDO BETANCOURT CORDERO, ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.6 EL MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA CUENTA 21121113, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000027748-2025.
- 1.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y ARTÍCULOS 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 SÉPTIMO PÁRRAFO, 48, 50, 52, 85 Y 105 SÉPTIMO PÁRRAFO, 48 Y 50 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.9 CON FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE CON NUMERO DE CONTRATO 050GYR039T03325-020-00, CORRESPONDIENDO EN SISTEMA SAI EL NUMERO DE CONTRATO D255015.
- 1.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- 1.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, ENTRE EL

FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO,

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, Y DEBERÁ SER RENOVADA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" DE LOS BIENES SERVICIOS HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UMA PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N, ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

GARANTÍA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS MISMOS, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR DISPOSITIVOS MÉDICOS CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO" E INSTITUCIONES PARTICIPANTES, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.



DÉCIMA
TERCERA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) SI "EL PROVEEDOR" NO PUEDE REALIZAR EL CAMBIO FÍSICO DEL PRODUCTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS O CALIDAD FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- D) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA
CUARTA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, Y EL ARTÍCULO 96 DE SU REGLAMENTO, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, INCLUYENDO LOS DESCUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE CON ATRASO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE O PACTADA ENTRE LAS PARTES, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- SE PENALIZARÁ CON EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO, HASTA POR CUATRO DÍAS.
- SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA.
- EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS



PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL PROVEEDOR REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA= PENNA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

DÉCIMA QUINTA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE BIENES POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA ENTREGA DE BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE

LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA FUNCIÓN DE ASISTENTE SOCIAL, EN CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SESTE DE EL MARCO JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONJUNTIVO A SUJETOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTIVA, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE BIENES POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES".
- ANEXO NUMERO 2 (DOS) "ORDEN DE REPOSICIÓN".
- ANEXO NUMERO 3 (TRES) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES".
- ANEXO NUMERO 5 (CINCO) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS".

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

VIGÉSIMA CUARTA.-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2025.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA SOLICITUD REALIZADA POR LA LEA DE ESPECIALIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUENCIA SE REGISTRÓ EN EL NÚMERO: UMAC/VER/AD/AD/2025/07 LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, DE EFECTO SIN PREJUDICAR SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, CUYA BASE EN LA VERACRUZ



"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES

REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

DRA. MARTITZA DE LA PAZ ROMÁN

DIRECTORA MÉDICA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE

MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DRA. VERÓNICA CALYCA SANCHEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE UCIA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. JOSÉ RAFAEL SILVAN PÉREZ

ENCARGADO DE LA JEFATURA DE CARDIOLOGÍA DE UMAE

"EL PROVEEDOR"

OBEA, S.A. DE C.V.

C. KARLA ISABEL AQUINO RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA

ING. FELIPE REY LOPEZ QUIROZ

ENCARGADO DE LA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE UMAE
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. ROBERTO AGUSTÍN TORRES VALERIO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INHALO TERAPIA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. MARIO ALBERTO MORENO CORRALES

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA GENERAL DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DRA. ALEJANDRA JANETTE ERIKSEN MARTINEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUIRÓFANOS

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA CONSULTA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 11.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, CON INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FINE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE CONSULTA A SEGURO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 11.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, CON INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FINE EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENCIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUIZAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROSECUCIÓN, NI VARIACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LAS DIMAS ORGANIZACIONALES, POR LO QUE SE MANIFIESTA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FINE EN LA REVISIÓN JURÍDICA POR LA CONSULTA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 11.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, MANIFIESTA SU RESPONSABILIDAD DEL MISMO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255015
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DRA. MARÍA DE LOURDES GILBERT VIADES

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
MEDICINA FÍSICA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DRA. JESSICA CHANTAL CARRILLO NAVARRO

JEFA DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE
GASTROENTEROLOGÍA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. JOSÉ ANGEL ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ

JEFE DE SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. FERNANDO BETANCOURT CORDERO

ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE
TRAUMATOLOGÍA DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE BIENES MUEBLES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA OBEA, S.A. DE C.V., DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$5,131,482.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$12,427,146.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

Clasif. Presep:
311901150200

PROVEEDOR : OBEA SA DE CV
R.F.C. : OBE-100208-CV4
No. PROVEEDOR: 00137751

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UNAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D255015
No. REQUISICION: 3119379102025AA01
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 2025/05/30
HORA: 04:00:38 p. m.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES "

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

379 171 0811 00 01 1000.
CATEYER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS
CON EQUIPO DE INSERCIÓN. CATEYER MAHURC
AR 10 FRENCH X 15 CM EXTENSIONES CURVAS.
PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO
: 8817146-007. PARA SU USO EN EL EQUIPO:
CLAVE 531 340 0169 UNIDAD DE HEMODIALIS
IS. MARCA: BAXTER. MODELO: TINA. SYSTEM
1000.

Marca: COVIDIEN
Procedencia: COSTA RICA
RFC Fabricante: OBE -100208-CV4

COBERTURA :
311901150901 24
311901150901 36

CATEYER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS
CON EQUIPO DE INSERCIÓN. CATEYER PERMCA
TH 28 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE
CATALOGO: 8815543-001. PARA SU USO EN E
L EQUIPO: CLAVE 531 340 0169 UNIDAD DE H
EMODIALISIS. MARCA: BAXTER. MODELO: TINA
. SYSTEM 1000.
. SYSTEM 1000.

Marca: PALINDROME
Procedencia: COSTA RICA
RFC Fabricante: OBE -100208-CV4

COBERTURA :
311901150901 4
311901150901 5

CIRCUITO EXTRACORPÓREO DE PVC INTERCONEC
TADO. CONTIENE: 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, U
NA LINEA DE HEPARINA PARA CONECTAR JERIN
GAS, UNA LINEA PARA LIQUIDO DE HEMODIALIS
IS, UNA LINEA PARA FLUIDO DE REMPLAZO U
NA LINEA DE ACCESO ALPACIENTE, UNA LINEA
DE COLECCION DE VOLUMEN EXTRAIDO. 4 TRA
NSDUCTORES DEPRESION. EN FILTRO DE MEMBR
ANA AN69 TAMANO ST150. UNA BOLSA PARA DR
ENAJE DELLIQUIDO DE CANGADO, UNA BOLSA PA
RA RECOLECCION DE VOLUMEN EXTRAIDO POST

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
---------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

24	\$2,200.00	\$132,000.00	0%	\$0.00	\$2,200.00	\$52,800.00	\$132,000.00
----	------------	--------------	----	--------	------------	-------------	--------------

4	\$6,615.00	\$59,535.00	0%	\$0.00	\$6,615.00	\$26,460.00	\$59,535.00
---	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255015
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 NO. LA-50-GVR-050GVR039-T-33-2025
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

Clasif. Presp:
 311901150200

PROVEEDOR : OBEA SA DE CV
 R.F.C. : OBE -100208-CV4
 No. PROVEEDOR: 00137751

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D255015
 No. REQUISICION: 3119379102025MA01
 ANEXO 1

PAGINA: 2
 FECHA: 2025/05/30
 HORA: 04:00:38 p. m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 200 3208 00 01	DILUICION, ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: SET. NUMERO DE CATALOGO: 107640 (ST 150) PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRR). MODELO: PRISMAFLEX. Marca: PRISMAFLEX. Procedencia: FRANCIA. RFC Fabricante: OBE -100208-CV4	60	150	\$12,841.00	\$1,926,150.00	0%	\$0.00	\$12,841.00	\$770,460.00	\$1,926,150.00
379 561 2898 00 01	COBERTURA : 60 311901150901 311901150901 SET DESECHABLE, ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO, FORMADO POR UNHEMOFILTRO/DIALIZADOR DE FIBRA HUECA DE HEPARINA LIGADA Y SUS LINEAS, ESTERILIZADO EN SU CONECTADO A LA LINEA DE ENTRADA DE SANGRE (BANDA DE COLOR ROJO), A UNA LINEA DE RETORNO DE SANGRE (BANDA DE COLOR AZUL), A UNA LINEA DE ENTRADA DEL DIALIZADOR (BANDA DE COLOR VERDE) Y A UNA LINEA DE SALIDA DE EFLUENTE (BANDA DE COLOR AMARILLO), TAMBIEN INCLUYE EL SET UNA LINEA DE LA PRE-BOMBA A DESANGRE (BANDA DE COLOR BLANCO) Y UNA LINEA PARA ANTICUAGULANTE (JERINGA). EL SET CONSTA DE: UN HEMOFILTRO FIBROSO/DIALIZADOR HUECO INJERTADO CON HEPARINA, UN CIRCUITO DE TUBERIA, UN CARTUCHO Y UNA BOMBA EFICIENTE DE 5 LITROS. PRESENTACION: CAJA CON 1 SET Y CHAROLA DE PAPEL ALUMINADO. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRR). MODELO: PRISMAFLEX. Marca: PRISMAFLEX. RFC Fabricante: OBE -100208-CV4	46	114	\$13,974.00	\$1,593,036.00	0%	\$0.00	\$13,974.00	\$642,804.00	\$1,593,036.00

379 561 2898 00 01
 OBELO: PRISMAFLEX.
 Marca: OSIRIX
 Procedencia: FRANCIA
 RFC Fabricante: OBE -100208-CV4

Clasif. Presp:
311901150200

PROVEEDOR : OBEA SA DE CV
R.F.C. : OBE -100208-CV4
No. PROVEEDOR: 00137751

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UNAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D255015
No. REQUISICION: 3119379102025AA01
ANEXO 1

PAGINA: 3
FECHA: 2025/05/30
HORA: 04:00:39 P. m.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
COBERTURA :
311901150901 46
311901150901 68

SET PARA FILTRACION DESECHABLE, ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO, QUE CONSISTE EN UN FILTRO PARA INTERCAMBIO DE PLASMA (PLASMA FILTRO) DE POLIPROPILENO DEFIBRA S HUECAS, Y SUS LINEAS MEDICAS (UNA LINEA PARA LA SOLUCION DE RE-INYECCION, UNA LINEA DE LA PRE-BOMBA Y UNA LINEA PARA ANTICOAGULANTE), ELABORADAS DE CLORURO DE POLIVINILO PLASTIFICADO (PVC). DEBE UTILIZARSE SOLAMENTE EN PACIENTES CON PESO SUPERIOR A 9KG [USO PEDIATRICO - OB (FLUJO DE BOMBA DE SANGRE) DE 50 A 180 ML/MIN]. PRESENTACION: CAJA CON 1 SET. NUMERO DE CATALOGO: TPE1000 107143 PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DEREEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531.34 0.0235. MARCA: GAMBERO. MODELO: PRISMAFLEX

379 561 2906 00 01
Marca: PRISMAX
Procedencia: FRANCIA
REC Fabricante: OBE -100208-CV4

COBERTURA :
311901150901

50
SET PARA FILTRACION DESECHABLE, ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO, QUE CONSISTE EN UN FILTRO PARA INTERCAMBIO DE PLASMA (PLASMA FILTRO) DE POLIPROPILENO DEFIBRA S HUECAS Y SUS LINEAS MEDICAS (UNA LINEA PARA LA SOLUCION DE RE-INYECCION, UNA LINEA DE LA PRE-BOMBA Y UNA LINEA PARA ANTICOAGULANTE), ELABORADAS DE CLORURO DE POLIVINILO PLASTIFICADO (PVC). DEBE UTILIZARSE SOLAMENTE EN PACIENTES ADULTOS [OB (FLUJO DE BOMBA DE SANGRE) DE 100 A 400 ML/MIN]. PRESENTACION: CAJA CON 1 SET. NUMERO DE CATALOGO: TPE2000 107144. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA

50 100 \$13,974.00 \$1,397,400.00 \$1,397,400.00

\$0.00 \$13,974.00 \$698,700.00

0% \$0.00 \$1,397,400.00

Clasif. Procep:
 311901150200

PROVEEDOR : OBEA SA DE CV
 R.F.C. : OBE -100208-CV4
 No. PROVEEDOR: 00137751

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D255015
 No. REQUISICION: 3119379102025AA01
 ANEXO 1

PAGINA: 4
 FECHA: 2025/05/30
 HORA: 04:00:39 p. m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO %	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 561 2914 00 01	RISMAFLEX. Marca: PRIMAX REC Fabricante: OBE -100208-CV4	128	318	\$13,974.00	\$4,443,732.00	\$0.00	0%	\$13,974.00	\$1,789,672.00	\$4,443,732.00

COBERTURA :
 311901150901 127
 311901150901 191

DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (ORRT) .CLAVE : 531.340.0235. MARCA: GAMARO. MODELO: P
 RISMAFLEX.
 Marca: PRIMAX
 REC Fabricante: OBE -100208-CV4

SOLUCION COADYVANTE DEL EQUILIBRIO HÍDR O-ELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BA JO SUSTITUCION RENAL CONTINUA. SOLUCION ESTERIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BA JO SUSTITUCION RENAL CONTINUA EN PACIENT ES CON FALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS CAS OS. CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCION DE LIQUIDOS O SOLUTOS, COMO EN LOS CASOS D E ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS O DROGAS QUE SON DIALIZABLES. LA SOLUCIO N NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORRENTE S ANGUINEO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE C ONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y OTRA AMORTIGUADORA (B). ANTES DE LA MEZ CLA, CADA 1000 ML CONTIENEN: 4 MEQ/L, CA LCIO 2.5 MEQ/L, MAGNESIO 1.5 MEQ/L, SODI O 140 MEQ/L, CLORO 113 MEQ/L, LACTATO 3 MEQ/L, BICARBONATO 32 MEQ/L, GLUCOSA 110 MG/ML, AGUA PARA INYECCION. PRESENTACIO N: EMPAQUE CON 2 BOLSAS DE 5000 ML POR P AQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 6054356. PAR A SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531 .340.0235 EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA. MARCA: GAMARO. M ODELO: PRISMA.

379 821 3629 00 01
 OBELO: PRISMA.
 Marca: PRISMA
 Precedencia: ITALIA
 REC Fabricante: OBE -100208-CV4

COBERTURA :

406	1.014	\$1,836.00	\$1,861,704.00	\$0.00	0%	\$1,836.00	\$745,416.00	\$1,861,704.00
-----	-------	------------	----------------	--------	----	------------	--------------	----------------

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Clasif. Presp:
311901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UNAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D255015
No. REQUISICION: 3119379102025AA01
ANEXO 1

PAGINA: 5
FECHA: 2025/05/30
HORA: 04:00:40 p. m.

PROVEEDOR : OBEA SA DE CV
R.F.C. : OBE -100208-CV4
No. PROVEEDOR: 00137751

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
311901150901	606									
311901150901	608									

SOLUCION COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDROELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA. SOLUCION ESTERIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA EN PACIENTES CON FALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS CASOS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCION DE LIQUIDOS O SOLUTOS, COMO EN LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS O DROGAS QUE SON DIALIZABLES. LA SOLUCION NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORRENTE SANGUINEO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE CONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y OTRA AMORTIGUADORA (B) ANTES DE LA MEZCLA. CADA 1000 ML CONTIENEN: CALCIO 3.5 MEQ/L, MAGNESIO 1 MEQ/L, SODIO 140 MEQ/L, CLORO 109.5 MEQ/L, LACTATO 3 MEQ/L, BICARBONATO 32 MEQ/L, AGUA PARA INYECCION. PRESENTACION: EMPAQUE CON 2 BOLSAS DE 500 ML POR PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 6054351. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO : CLAVE 531.340.0235 EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA. MARCA : GAMBO. MODELO: PRISMA.

379 821 3637 00 01 : GAMBO. MODELO: PRISMA.
Marca: PRISMA
Procedencia: ITALIA
RFC Fabricante: OBE -100208-CV4

COBERTURA :
311901150901 202
311901150901 302

SOLUCION ESTERIL COADYUVANTE DE LA ANTICOAGULACION REGIONAL CON CITRATO PARA EQUILIBRIO HIDROELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENALCONTINUA. CON FALLA RENAL AGUDA, BOLSA DOBLE QUE CONTIENE UNA SOLUCIONELECTROLITICA (A) Y OTRA AMORTIGUADORA (B) . DESPUES DE LA MEZCLA, CADA 1000 MLCONTIENEN: POTASIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255015
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

Clasif. Presp:
 311901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D255015
 No. REQUISICION: 3119979102025AA01
 ANEXO 1

PAGINA: 6
 FECHA: 2025/09/30
 HORA: 04:00:41 p. m.

PROVEEDOR : OBEA SA DE CV
 R.F.C. : OBE -100208-CV4
 No. PROVEEDOR: 00137751

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 821 3678 00 01	RISMAFLEX.	18	\$1,961.00	\$88,245.00	0%	\$0.00	\$1,961.00	\$35,298.00	\$88,245.00
	4 MMOL/L, MAGNESIO 0.75 MMOL/L, SODIO 140 MMOL/L, CLORURO 120.5 MMOL/L, BICARBONATO 22 MMOL/L, LACTATO 3 MMOL/L, GLUCOSA 6.1 MMOL/L, AGUAPARA INYECCION, EMPAQUE CON 2 (DOS) BOLSAS DE 5000 ML CADA UNA. PRESENTACION: CAJA CON 2 BOLSAS. NUMERO DE CATALOGO: PRISMOCAL B22 955428. PARA SU USO EN EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT) . CLAV E:531.340.0235. MARCA: GAMERO. MODELO: P RISMAFLEX.								

379 821 3678 00 01 RISMAFLEX.
 Marca: PRISMOCAL
 Procedencia: ITALIA
 RFC Fabricante: OBE -100208-CV4

COBERTURA :
 311901150901 27
 311901150901 18

IMPORTE DEL CONTRATO: \$5,131,482.00
 FIANZA REQUERIDA: \$1,242,714.60

IMPORTE CON LETRA:
 MONEDA : CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
 MIXTO : DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

